



No. Radicado: 08SE202073110000007893
Fecha: 2020-06-17 05:21:03 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario OSCAR JAVIER PARRA MONTAÑA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202073110000007893

Bogotá D.C.

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor
OSCAR JAVIER PARRA MONTAÑA
No reporta datos para notificación
Bogotá

ASUNTO: Respuesta a Radicado No. 11EE2019731100000040042

Respetado Señor,

De manera atenta y en atención a la petición del asunto radicada en esta entidad el día 18 de noviembre de 2019, mediante el cual se informa que la empresa SEGURIDAD VIAL – SEVIAL no realiza un pago proporcional respecto de las funciones asignadas; esta dependencia se permite manifestar lo siguiente:

Antes de dar trámite a su escrito, es de aclararle que las competencias de la Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Territorial Bogota del Ministerio de Trabajo, en materia laboral, están enfocadas en adelantar investigaciones administrativas por presunto incumplimiento a las normas del trabajo con relación al interés general, en donde su objeto primordial es la tutela de los derechos de los trabajadores dentro de un escenario amplio y comunal, en consecuencia, las medidas adoptadas serán preventivas y/o correctivas, pero en ningún caso se podrán declarar derechos, ni dirimir controversias que busquen el cumplimiento contractual, el pago de un derecho o una indemnización, por cuanto estas facultades están atribuidas a los jueces de la República.

El Numeral 1 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo dispone lo siguiente:

“Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

*y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. **Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores. (...)***

En cuanto a la Competencia General de los Inspectores de Trabajo, la Ley 1610 de 2013 establece en su artículo 1°, que:

*“ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los **asuntos individuales y colectivos en el sector privado** y de derecho colectivo del trabajo del sector público.”*

Ahora bien, una vez analizada su solicitud nos permitimos manifestar que el Ministerio del Trabajo no está facultado para declarar derechos ni dirimir controversias que busquen el cumplimiento contractual, ni el reconocimiento de un derecho; toda vez que, estas facultades están atribuidas a los Jueces de la República.

Por lo anterior, este despacho le recomienda acudir ante la Justicia Ordinaria, en procura que sea un funcionario judicial quien reconozca los derechos individuales que pretende hacer valer, tal como determina el Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social en su artículo 2 numeral 1° que textualmente dice: **“La jurisdicción del trabajo está instituida para decidir los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente del contrato de trabajo”.**

Con lo anterior esperamos atender su solicitud, reiterando nuestra permanente disposición de servicio, quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Cordial Saludo,

KAREN SOFÍA DONATO PADILLA

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: Luz D. Méndez
Revisó/Aprobó: Karen D

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol